

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 001-2026-ALC/MDS

Subtanjalla, 5 de enero de 2026

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante la LOM), señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 establece que es atribución del alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, el artículo 43° de la LOM, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley, señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. *Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción y ordenanzas;*

Asimismo, el artículo 26 de la LOM, prevé que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444; las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley

Ahora bien, resulta necesario desconcentrar a la acta dirección de los procesos de decisivos y se transfieren las facultades de gestión, resolutorias y administrativas a los niveles de inferior jerarquía, reservándose al despacho de alcaldía los aspectos generales de normatividad, supervisión, coordinación, fiscalización y evaluación de resultados; liberándolo de todo tipo de rutinas de ejecución y de tareas de mera formalización de actos administrativos en concordancia con lo dispuesto por el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 (en adelante TUO LPAG), aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS;

La regla general es la estabilidad de la competencia otorgada por la Ley, existen supuestos en los cuales, por criterios de simplificación, la competencia atribuida a una autoridad puede ser modificada de manera temporal a favor de otros órganos subordinados, siendo una de ellas, la delegación, a condición de que no se trata de las funciones esenciales que justifiquen la existencia del órgano delegante, las mismas que deberán ser precisadas en el acto que se dicte;

Que, el numeral 85.3 del artículo 85 del TUO de la LPAG establece que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses. Son principios del derecho administrativo la celeridad y simplicidad, igualmente la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública destinados a la desconcentración de procedimientos decisivos, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Por otro lado, el numeral 25.2 del artículo 25 de Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas señala que: *El titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la presente ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento.*

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

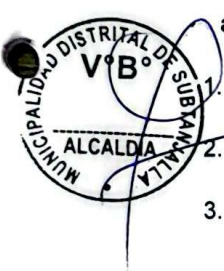
Que, dentro de los objetivos trazados por la actual gestión edil, están los de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, motivo por el cual, a efectos de cumplir con los objetivos propuestos, es necesario establecer la delegación de facultades necesarias, para un desempeño eficiente y eficaz. En ese sentido, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la Entidad, que permita una adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutorias de acuerdo con la actual estructura orgánica de la Municipalidad;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas por la Constitución Política y la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR EN LA GERENCIA MUNICIPAL, a partir de la fecha, en forma específica las facultades resolutorias y administrativas que se detallan a continuación:

a) Gerencia Municipal

- 
1. Suscribir a nombre de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, contratos de bienes, servicios y de ejecución y supervisión de obras, derivados de los procedimientos de selección.
 2. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y sus modificatorias.
 3. Designación y reconfiguración de los miembros titulares y suplentes de los comités de selección que tendrán a su cargo la preparación, conducción y realización de los procedimientos de selección bajo los alcances de la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento vigentes.
 4. Aprobar los documentos del procedimiento de selección competitivos y no competitivos contemplados en la Ley General de Contrataciones Públicas, su reglamento y modificatorias.
 5. Designar al Comité de Recepción de Obra en concordancia con lo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento vigentes.
 6. Suscribir contrataciones complementarias en concordancia con lo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento vigentes
 7. Aprobar las Liquidaciones de obra.
 8. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de inversión; así como la ejecución de inversión pública y declararlas viables o aprobadas, según corresponda.
 9. Declarar la pérdida de la buena pro y la cancelación de los procedimientos de selección y contratación, conforme a su competencia, derivados de los procedimientos de selección de la entidad, contrataciones complementarias y de la contratación de servicios, en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento vigentes, normas reglamentarias complementarias y modificatorias, así como, las directivas que resulten aplicables.
 10. Aprobar expedientes de contrataciones de bienes, servicios y ejecución de obras que se encuentren bajo los alcances de la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento vigentes.
 11. Aprobar deductivos, mayores metrados, ampliaciones de plazo y ampliaciones complementarias de los contratos de ejecución y supervisión de obras derivadas de los procedimientos de selección en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento vigentes. Así como, autorizar el pago.
 12. Designar al Comité de Recepción de Obra.
 13. Autorizar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento.
 14. Designar a inspectores y/o fiscalizadores, para que lleven a cabo acciones de fiscalización, control, detección y constatación de infracciones en concordancia con lo establecido por el Reglamento de Aplicación de Sanciones.
 15. Designar a los representantes de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla ante Comités, Comisiones, Mesas de Trabajo y afines para formular y recomendar las acciones más apropiadas para el desarrollo de la Gestión Municipal.
 16. Representar a la Municipalidad Distrital de Subtanjalla ante cualquier tipo de autoridad pública o privada y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación, queja contra los defectos de

tramitación, solicitar la rectificación de errores entre otras pretensiones administrativas, con excepción de aquellas que por Ley le corresponde al Procurador Público Municipal.

17. Intervenir y suscribir actos de disposición, negociación, conciliación extra judicial, judicial o administrativa y participe en procesos de conciliación y/o arbitraje ante entidades públicas y/o privadas, en representación de la municipalidad.
18. Aprobar modificaciones presupuestales, en el nivel funcional programático, durante el ejercicio Presupuestario, incluido sus anexos a propuesta y previa opinión favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.
19. Aprobar la reconstrucción de documentos o expedientes administrativos en caso de extravío, siniestro, deterioro, robo o hurto y en caso resultara imposible la reconstrucción, declarar el archivamiento.
20. Aprobar, modificar o dejar sin efecto directivas que regulen procedimientos e instrumentos de gestión inherentes a la función y sistemas administrativos.
21. Monitorear y fiscalizar el cumplimiento en la presentación de las declaraciones juradas de conflicto de intereses de la Contraloría General de la República.
22. Monitorear y fiscalizar la correcta presentación del Informe de Rendición de cuentas anual.
23. Resolver la revocación de actos administrativos, a los que se refiere el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos – LPAG.
24. Resolver en última instancia administrativa los asuntos resueltos por las demás Gerencias. Resolver los recursos impugnatorios. Declarar la nulidad y/o lesividad de los actos administrativos emitidos por esta Municipalidad y dar por agotada la vía administrativa, según corresponda.
25. Aprobar los actos correspondientes al término de la carrera administrativa, culminación de vínculo laboral y aceptación de renuncia; así como, el cese por fallecimiento y cese definitivo por límite de edad.
26. Aceptar la renuncia, ratificar, designar y realizar encargaturas de los cargos de confianza, previa evaluación del perfil profesional y requisitos en la ley de la materia, bajo responsabilidad.
27. Emitir resoluciones de reposición, reincorporación o reconocimiento de periodo laboral de ex servidores, en cumplimiento de mandatos judiciales.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DELEGAR EN LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, a partir de la fecha, en forma específica las facultades resolutivas y administrativas que se detallan a continuación:

1. Resolver de formar total o parcial, la orden de compra y/o servicio.
2. Resolver reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, provenientes de ejercicios anteriores, autorizando el compromiso de gasto para dicho año fiscal, conforme a las normas presupuestarias y directivas de gasto vigentes.
3. Resolver todas las peticiones en materia de personal.
4. Actuar como representante legal de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, efectuando la acreditación correspondiente ante dicho organismo, dando cuenta a la Gerencia Municipal.
5. Conformar la comisión para el proceso de concurso público de mérito CAS.
6. Aprobar bases del concurso para contratación del personal CAS.
7. Celebrar contratos CAS y adendas de ser necesario.
8. Otorgar licencia con goce de haber y sin goce de haber de los servidores de la entidad.
9. Conformar el comité permanente de elaboración y aprobación derivados de sentencias judiciales.
10. Declarar procedente el listado priorizado de obligaciones derivadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y adoptar las acciones administrativas pertinentes para hacer efectivo el pago de sumas de dinero en cumplimiento de sentencias judiciales que se encuentren en etapa de ejecución, respetando las normas legales y presupuestarias aplicables a los Gobiernos Locales, previa comunicación de la Procuraduría Pública Municipal.
11. Designar a la comisión de inventario patrimonial.
12. Efectuar los trámites administrativos de inscripción de las unidades vehiculares adquiridas por esta Corporación ante la Superintendencias Nacional de los Registros Públicos, pudiendo suscribir los formularios y demás documentación que permitan formalizar registralmente la propiedad de los bienes muebles adquiridos en propiedad a favor de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla. Asimismo, podrá suscribir todo documento público y/o privado tales como Actas de Transferencia Vehicular y/o escrituras

públicas que resulten necesarias formalizar la transferencia de propiedad de vehículos a favor de la entidad.

13. Aprobar los documentos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
14. Aprobar Directivas de los sistemas administrativos de su competencia.
15. Aprobar los encargos internos, caja chica, viáticos y otros atribuidos en el marco del Sistema Nacional de Tesorería, necesarias para el cumplimiento eficiente de la labor administrativa.
16. Emitir las constancias de prestación de servicios derivados de los respectivos procesos de selección según lo dispone la Ley General de Contrataciones Públicas, su reglamento y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que la delegación de facultades a que se refiere la presente resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que las facultades y representaciones delegadas son expresas, no sujetas a interpretación por extensión o analogía.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que las delegaciones previstas en la presente resolución son indelegables y comprenden la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley.

ARTÍCULO SEXTO. – Las delegaciones autorizadas mediante la presente resolución tendrán vigencia durante el año fiscal 2026.

ARTÍCULO SEPTIMO. – DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo y/o disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. – DISPONER que **ENCARGAR** a la secretaría general la notificación y la publicación de acuerdo a ley en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRÉS JERÓNIMO FARFÁN GARCÍA
ALCALDE